

RESOLUCION S.C.I. 126/20
Buenos Aires, 5 de mayo de 2020
B.O.: 6/5/20
Vigencia: 6/5/20

Coronavirus (COVID-19). Defensa del consumidor, [Ley 24.240](#). Abastecimiento, [Ley 20.680](#). Solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, [Ley 27.541](#). Notificaciones ante la Secretaría de Comercio Interior. Utilización de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Art. 1 – Hágase saber que todas las notificaciones que deban cursarse en el marco de los procedimientos administrativos por ante la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, serán remitidas a la sede electrónica de la cuenta del usuario de la “Plataforma de Trámites a Distancia” (TAD) de conformidad con lo establecido en el inc. d), art. 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1.759/72, t.o. en 2017.

Art. 2 – Hágase saber que en todas las actuaciones iniciadas en soporte papel tanto sea por la Secretaría de Comercio Interior como por los particulares, serán igualmente válidas las notificaciones a través de la sede electrónica de la cuenta del usuario de la “Plataforma de Trámites a Distancia” (TAD).

Art. 3 – La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, será de aplicación para todos aquellos trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley 27.541, ampliada por el Dto. 260, de fecha 12 de marzo de 2020, y su modificatorio, ello conforme lo previsto en el art. 2 Dto. 298, de fecha 19 de marzo de 2020. Así como también, para todas aquellas tramitaciones mencionadas en el art. 4 de la Res. S.C.I. 101, de fecha 23 de marzo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Art. 4 – De forma.